

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE;**

La que suscribe, **Maestra Candelaria Tovar Hernández**, en mi carácter de Regidora constitucional parte del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 47, 49 fracción II, 55, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe la modificación al art. 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta en virtud de dotar de mayores atribuciones a la Comisión Edilicia de Salud y que en el ejercicio de sus funciones pueda intervenir de forma activa en la generación, supervisión y aplicación de las políticas de salud pública dentro del municipio, así como el cumplimiento de las normas generales de salud a todas las instancias y organismos públicos descentralizados que formen parte de la administración pública municipal. Como fundamento de lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La organización mundial de la salud, por sus siglas OMS, desde su creación en 1948 sentó como base que *"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*, fundamento que ante el contexto actual y posterior a la pandemia es definido como *"el goce del grado máximo de bienestar que se puede lograr"* siendo reconocido como un derecho humano fundamental que es indispensable que los sistemas de gobierno puedan y deban garantizar a sus gobernados.¹

Ahora bien, desde el ámbito municipal debe garantizarse que dentro de las obligaciones que como gobierno se sostienen, es la de velar por el acceso a una salud digna, ejercer acciones y garantizar la protección del derecho a la salud, pues si bien, de forma directa no es una atribución municipal el otorgarlo a sus gobernados siendo una responsabilidad asumida por el propio Estado, no es menos cierto que ello no exime de la responsabilidad de exigir que dicho servicio se encuentre disponible y con las condiciones mínimas necesarias para que cualquier ciudadano pueda hacer uso del mismo dentro de esta municipalidad en los términos que lo requiera, así como a intervenir con diversas campañas de prevención y atención ante diversos temas de salud y/o eventos pandémicos como los afrontados recientemente a nivel global.

¹ Fuente de consulta: Revista CONAMED; en fecha 26/10/2022 a las 13:45 horas, en el link <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=100351>

Por lo anterior, la comisión edilicia de Salud del municipio de Puerto Vallarta es quien debiera tener las facultades de intervención en cada una de las áreas de la administración pública municipal a fin de que las mismas en su operación diaria y la prestación de los servicios municipales, no solo lo hagan en acuerdo y respeto a las normas generales de salud y protocolos marcados por el gobierno federal y estatal, si no que además de todo ello incentiven el cumplimiento de dichas normas en sus áreas de desempeño y siendo aplicable, exijan desde sus direcciones o jefaturas que se cumpla con dichas normas de salud para lograr un beneficio social.

Sin embargo, allí es donde se encuentra la razón por la que se propone modificar el reglamento orgánico del municipio a fin de dotar a la comisión edilicia de salud de facultades en las que realmente se le dote del respaldo jurídico para intervenir y exigir en materia de salud que se cumplan con los lineamientos impuestos por normas generales y estatales por parte de las instancias municipales, solicitar informes y así como en caso de que no se cumplimenten emitir recomendaciones a fin de que se concentre dicha instancia en realizar el cumplimiento de la norma señalada o se sigan los procedimientos internos previstos para tal efecto a través del órgano regulador competente a nivel municipal, siempre con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y liberar de cualquier condición de riesgo de salud a la ciudadanía y la administración pública municipal.

Acreditada la necesidad de modificación en párrafos anteriores, se propone modificar el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta para la ampliación de las facultades de la comisión de salud, ello bajo los siguientes términos.

DICE:	SE PROPONE:
<p>Artículo 65. - Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.</p>	<p>Artículo 65°. - Además de las facultades genéricas que le competen, serán atribuciones de la Comisión Edilicia de Salud:</p> <p>I. Vigilar y solicitar informes a y para que todas las dependencias municipales competentes y organismos públicos descentralizados, cumplan y hagan cumplir las normas generales de salud aplicables, así como el que coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal a través de la dirección o jefatura correspondiente, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada.</p> <p>II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes al mejoramiento de la salud física y mental además de la higienización en el Municipio, así como a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación de cualquier tipo de adicción en el Municipio.</p>

Con lo anterior, es que se dota a la comisión edilicia de salud de atribuciones reales que permitan que de forma activa desempeñe funciones que garanticen por parte de las instancias municipales respecto a la protección, acceso y respeto a la salud municipal, sea mental, emocional o física así como si la misma es individual, familiar, comunitaria o social, ya que como derecho humano debe ser garantizado por cualquier sistema de gobierno, y por ello, debe existir en el municipio de Puerto Vallarta, a través de dicha comisión, un ente que pueda contar con los elementos de información obtenidos de forma directa para la generación de políticas públicas en materia de salud municipal que sean reales y de un impacto social inmediato.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO LEGAL

Fundado en el arábigo 115 de nuestra Carta Magna donde establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organicen la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Este mismo cuerpo normativo federal incluye en el cuarto párrafo del art. 4to el derecho a la salud, que a la letra señala "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general*". Demostrando de forma clara que, en cualquiera de sus figuras jurídicas, los distintos niveles de gobierno deben construir mecanismos que garanticen el ejercicio, goce y disfrute de dicho derecho para cualquier ciudadano, radicando allí la extrema necesidad de cumplir con ese objetivo impuesto por la ley.

Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, también establecido en su esencia bajo lo señalado por el arábigo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Por último, se sustenta la necesidad de turnarse a comisiones para su estudio y análisis en virtud de ser una modificación a ordenamiento municipal, por lo que según el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, artículo 40 que establece que se consideran ordenamientos municipales los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, por lo que es procedente el que se turne.

Con lo anteriormente expuesto, y habiendo justificado la causa jurídica que da lugar a la presente iniciativa es que se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba turnar la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Salud, a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la presente iniciativa.

ATENTAMENTE:

"2022. Año De La Atención Integral A Niñas, Niños Y Adolescentes Con Cáncer En Jalisco"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE SALUD
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA 2021-2024